



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-383  
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL  
DEMANDANTE: SOFANOR CUENTA RODRIGUEZ  
DEMANDADO: FIDUPREVISORA EN CALIDAD DE VOCERA  
Y ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL PASIVO PENSIONAL Y  
PRESTACIONAL DE LA ELECTRICIDAD DEL CARIBE SA ESP FONECA

Barranquilla, Atlántico, 30 de agosto dos mil veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que la demandada FIDUPREVISORA en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRICIDAD DE CARIBE SA ESP-FONECA, fue notificada el día 30 de marzo de 2022 y contestó el 8 de abril del presente año (fl. 1-71 ítem 10)., Las excepciones presentadas fueron de fondo.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL. Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO  
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

Evidenciado que la contestación a la demanda presentada por la demandada FIDUPREVISORA en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRICIDAD DE CARIBE SA ESP-FONECA SA, cumple con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirá.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente las normas contenidas en el Decreto 806 de 2020, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RESUELVE

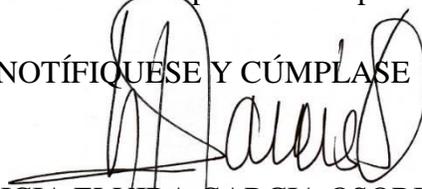
Primero: Tener por contestada la demandada por parte de la demandada FIDUPREVISORA en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DE CARIBE SA ESP-FONECA SA.

Segundo: Fijar el día el 28 de febrero de 2023 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderada de la demandada a la abogada ROSALYN AHUMADA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO  
JUEZ

Icgg.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 31-08-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°140 El Secretario Dairo Marchena Berdugo